

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R

Puerto Bolivar, 10 de marzo de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA

GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:” El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;

Que el artículo 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: “Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias”;



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R

Puerto Bolívar, 10 de marzo de 2021

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

1.-Sujeción a la planificación:

-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula:

Artículo 52.- Instrumentos complementarios. - La programación presupuestaria cuatrienal y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

Artículo 87.- “...En el año que se posesiona el presidente o presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo, y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal **plurianual** aprobada y anual aprobada y actualizada en el año anterior”.



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R

Puerto Bolívar, 10 de marzo de 2021

Artículo 91.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las Unidades Administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.

Artículo 97.- (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional;

Que mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que con oficio No. MTOP-SPTM-21-217-OF del 9 de marzo de 2021, la Mgs. María Verónica Alcívar Ortíz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial autoriza al Abg. Carlos Valverde Anchundía, Asesor de Gerencia, subrogue el cargo de Gerente General;

Que el 26 de enero de 2021, a través de la herramienta SINAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó oficialmente el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de USD. 7.108.046,00;

Que con Resolución No. APPB-APPB- 2021-0003-R del 26 de enero de 2021, se aprobó el Ajuste al Presupuesto para el “Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021 -0018-M del 23 de enero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0005-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual, Ajustado correspondiente al ejercicio económico del 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021-0032-M del 10 de febrero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0006-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba la **Primera Modificación POA Presupuesto año 2021**, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando No. APPB-UCG-2021-0033-M del 10 de febrero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0011-R del 23 de febrero de 2021, se aprobó la **Segunda Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021**, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0042-M de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por



Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R

Puerto Bolívar, 10 de marzo de 2021

la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0014-R del 25 de febrero de 2021, esta Gerencia ratifica la reestructuración de los traspasos de créditos, realizados para el financiamiento de los gastos asignados al Grupo 51 y 53 del Presupuesto de la Entidad; de conformidad con lo expuesto por la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas, según Memorando No. APPB-PFIN-2021-0061-M, del 24 de febrero de 2021 y Memorando No. APPB-PFIN-2021-0062-M, del 25 de febrero de 2021;

Que la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0059-M del 9 de marzo de 2021, remite a la Gerencia para la respectiva aprobación, el Informe, Anexos 1 y 2 y demás documentos de soporte correspondientes a la Tercera Modificación al Plan Operativo Anual Institucional 2021, remitida a la Gerente General titular con Memorando No. APPB-UCG-2021-0057-M, del 04 de marzo de 2021; misma que se estructuró con el objeto de actualizar los instrumentos de planificación de conformidad al presupuesto habilitado el 22 de febrero de 2021 en el sistema E-Sigef por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, a las reformas presupuestarias aprobadas al Grupo 51 de Gasto de Personal y al Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, aprobadas mediante Resolución Administrativa No. APPB-APPB-2021-0014-R, del 25 de febrero de 2021;

Que la Tercera Modificación al Plan Operativo Anual 2021, se sustenta de acuerdo a lo informado en el precitado Memorando, en el presupuesto habilitado el 22 de febrero de 2021, por el Ministerio de Economía y Finanzas y en reformas presupuestarias al Grupo 51 de Gastos de Personal y al Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, aprobados mediante Resolución Administrativa No. APPB-APPB-2021-0014-R, del 25 de febrero de 2021, y presentados por la Responsable del Departamento de Finanzas con Memorando No. APPB-PFIN-2021-0061-M, del 24 de febrero del 2021; Memorando No. APPB-PFIN-2021-0064-M, del 25 de febrero del 2021; Memorando No. APPB-PFIN-2021-0062-M, del 25 de febrero del 2021 y Memorando No. APPB-PFIN-2021-0065-M, del 25 de febrero del 2021;

Que la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, en el Memorando de la referencia, emite sus conclusiones y recomendaciones respecto al proyecto de la presente Modificación;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R

Puerto Bolívar, 10 de marzo de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **Tercera Modificación al Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al año 2021**, presentada con Memorando Nro.

APPB-UCG-2021-0059-M del 9 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación; de conformidad con los Anexos 1 y 2, y demás documentos de soporte que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- De ser necesario ajustes presupuestarios no considerados en la reforma realizada por Departamento de Finanzas, y/o requerimientos de nuevos ajustes presupuestarios en función de las actividades ya planificadas, las unidades requirentes deberán presentar a la Gerencia General el Informe justificativo y matriz actualizada de actividades consideradas en sus POA's y solicitar las Reformas Presupuestarias correspondientes para el financiamiento de las actividades; y, las respectivas actualizaciones del Plan Operativo Anual Institucional 2021.

Artículo 3.- Se dispone a la Responsable del Departamento de Finanzas, la revisión de los movimientos y saldos de las asignaciones presupuestarias de conformidad a la solicitud del área requirente y proceda a elaborar en caso de que sea factible, la reforma presupuestaria planteada.

Artículo 4.- Las Unidades requirentes, en caso de necesitar más recursos presupuestarios para atender las actividades planificadas 2021, que se encuentren desfinanciadas y que sean prioritario ejecutarlas, deberán presentar a la Gerencia General el Informe justificativo correspondiente para que responsable del Departamento de Finanzas gestione a través de Gerencia General ante el Ministerio de Economía y Finanzas, un incremento al presupuesto institucional.

Artículo 5.- Se dispone a los Responsables de las diferentes unidades administrativas que procedan a actualizar las matrices de planificación de sus respectivos Planes Operativos Anuales y gestionen en el presente mes, la ejecución de las actividades que les sea posible, de conformidad a los recursos presupuestarios según consta en la Tercera Modificación al Plan Operativo Anual Institucional 2021, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente; y, en lo posterior realicen las revisiones respectivas de los montos codificados de conformidad a la Tercera Modificación al Plan Operativo Anual 2021, en relación al presupuesto necesario para la ejecución de las actividades planificadas, con el objeto de que soliciten las reformas presupuestarias correctivas, para la ejecución del presupuesto de gastos institucional; observando lo resuelto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R

Puerto Bolívar, 10 de marzo de 2021

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

